



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ASPE

3440 *BASES REGULADORAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS "BONOS-ASPE" DESTINADAS AL COMERCIO, LA HOSTELERÍA Y LOS SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ASPE.*

EDICTO

Resolución de Alcaldía número 2022001040 de fecha 12 de mayo de 2022, por el que se aprueban las Bases reguladoras de las ayudas BONOS-ASPE, segunda convocatoria, destinadas al comercio, la hostelería y los servicios del Municipio de Aspe, que a continuación se transcriben:

BASES REGULADORAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS "BONOS-ASPE", DESTINADAS AL COMERCIO, LA HOSTELERÍA Y LOS SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ASPE.

Tras el éxito alcanzado en esta convocatoria de los Bonos-Aspe, se ha considerado ampliar el importe asignado inicialmente y proceder a la aprobación de nuevas bases y convocatoria-

El Ayuntamiento de Aspe, en su política de apoyo al comercio local, quiere contribuir a la dinamización del entorno urbano y al fomento de la actividad comercial.

El comercio de proximidad contribuye a la revitalización de la ciudad, crea cohesión social y participa del desarrollo local creando empleo y actividad económica, sin embargo, se enfrenta a grandes retos que amenazan su supervivencia, como las dificultades derivadas de la crisis sanitaria COVID 19, el auge del comercio online y los propios cambios en los hábitos de consumo. Del mismo modo, el sector de la hostelería y la restauración se ha visto gravemente afectado por las medidas de contención establecidas durante la pandemia.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Aspe apuesta por un modelo comercial diversificado y dinámico, quiere ayudar a la ciudadanía en la adquisición de bienes de consumo y



fortalecer el comercio minorista y los servicios, a través del incentivo denominado "BONOS ASPE".

1. OBJETO

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto establecer el procedimiento de concesión de las ayudas, en régimen de concesión directa por razón de interés público, social y económico, del programa "Bonos Aspe", destinadas al comercio minorista de Aspe, la hostelería y los servicios, a través del consumo en los establecimientos adheridos.

Durante la anualidad 2022 se van a poner en marcha dos convocatorias del programa "Bonos Aspe", la primera de ellas, vinculada a la celebración de diversas festividades, como Semana Santa, el día de la Madre, etc., la segunda durante el periodo de la época estival y el retorno al colegio, todo ello, con el objetivo de fomentar las compras y el consumo en los establecimientos locales.

2. FINANCIACIÓN

Para atender a la financiación de las presentes ayudas se dispondrá de un crédito total de 6.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 06 43900 48002 "Bonos incentivar comercio y hostelería local post COVID-19" del presupuesto general de gastos del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Aspe.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en cada convocatoria, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones:

1. Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Aspe.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



3. BENEFICIARIOS

Podrán adquirir la condición de beneficiarios de la presente Línea de Ayudas “Bonos-Descuento” las personas físicas o jurídicas independientemente de su forma de constitución, que realicen una actividad empresarial o profesional en el Municipio de Aspe y cumplan con los siguientes requisitos, aceptando comercializar y recibir el mismo, como medio de pago:

- a) Tener el domicilio fiscal y en su caso, el local afecto a la actividad económica, en el municipio de Aspe

- b) Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.

- c) No ser filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional e internacional con más de 10 trabajadores.

- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Hacienda local. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en caso de concesión.

- e) Los establecimientos participantes en la campaña tendrán que inscribirse a través de un formulario previamente habilitado en la página web de la campaña en el que deberán cumplimentar los datos necesarios.

- f) Se determinará un plazo de inscripción en la campaña. Una vez finalizado este plazo no será posible participar en la misma.

- g) La actividad económica se realizará en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) recogidos en los Anexos de las presentes bases.



4. BONOS

Los bonos podrán solicitarlos las personas que no hayan participado en la primera convocatoria empadronadas en el municipio de Aspe a fecha 1 de enero de 2022 con edades comprendidas desde los 16 años en adelante. Deberán tenerse cumplidos los 16 años a 1 de enero de 2022.

a) Podrán solicitar hasta TRES bonos por valor de 10 euros cada uno, hasta agotar el número máximo de bonos en circulación (1.000 bonos por convocatoria).

b) El bono será nominativo mediante un código alfanumérico, asociado al DNI/NIE de cada persona empadronada en el municipio de Aspe en la fecha de referencia.

c) Cada bono tendrá un valor de 10 euros para utilizar como descuento en compras iguales o superiores a 20 euros, en los establecimientos de Aspe adheridos a la convocatoria. Solo podrá utilizarse un bono por compra efectuada.

d) El bono se podrá recibir por correo electrónico previa solicitud en la página web habilitada al efecto, o mediante descarga en la zona de usuario en la misma página, y consistirá en un archivo PDF que deberá presentarse descargado correctamente en un dispositivo móvil o debidamente impreso en el establecimiento adherido a la convocatoria en el que se desee canjear.

e) El bono tendrá validez desde su puesta a disposición de los vecinos. El plazo máximo será hasta el 15 de julio de 2022. En caso de no ser canjeados en ese periodo, serán anulados automáticamente.

g) El listado de establecimientos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña.

5. LA PLATAFORMA WEB DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN



El Ayuntamiento de Aspe habilitará una plataforma web específica para el desarrollo de esta Línea de Ayudas “Bonos-Descuento” en la que se publicará toda la información relacionada, incluyendo el listado de los establecimientos adheridos y desde la que se podrán adquirir los bonos

La plataforma permitirá el registro de los establecimientos adheridos a la campaña, así como el registro de los usuarios que podrán descargar los bonos.

A través de la plataforma web se dispondrá de soporte de asistencia técnica para la resolución de incidencias a los establecimientos adheridos.

La plataforma web de gestión emitirá un informe con el listado de bonos canjeados en los establecimientos. Dicho informe contendrá una relación de los bonos canjeados asociados a los tiques del servicio efectuado, junto con la fecha e importe del consumo.

La plataforma web garantiza un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado, y el tique de venta utilizado.

La plataforma dispondrá de un contador con el número máximo de bonos, descontando en tiempo real los bonos canjeados.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS (COMERCIANTES, HOSTELEROS Y PROFESIONALES)

Son obligaciones de los beneficiarios:

Efectuar la prestación del servicio, aceptando comerciar y recibir el bono-descuento como medio de pago.

Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



Registrarse en la plataforma web cumplimentando el formulario online habilitado al efecto, y que contendrá al menos la siguiente información: nombre comercial, teléfono, email, dirección, persona de contacto, NIF, nombre fiscal, web (si dispone de ella), e imagen del establecimiento.

Comprometerse a colocar el material publicitario de la campaña en un lugar visible del establecimiento.

Verificar en el momento de la venta el bono, bien descargado en un dispositivo móvil o impreso junto con el DNI/NIE del cliente para comprobar que el bono está asociado a ese DNI/NIE.

En el momento de la venta, y en tiempo real el establecimiento beneficiario de la convocatoria, introducirá el código del bono en la plataforma web de gestión para comprobar su validez, junto con el número de tique de venta de la operación, fecha e importe de la venta, entre otros. En el caso de que la plataforma admita ese bono, el establecimiento aplicará el descuento al cliente, guardando copia del tique de venta junto con el bono, en el caso de que fuera impreso, entregado por el cliente para su justificación y posterior canje. En el supuesto de presentación del bono mediante dispositivo móvil el establecimiento deberá guardar copia del tique.

Comprobar que el bono no esté caducado. Cada bono solo podrá canjearse una única vez.

El Ayuntamiento de Aspe no se responsabilizará de aquellos bonos no verificados con el DNI/NIE en el instante de la venta.

El canje del bono será compatible con el periodo de rebajas, siempre que el importe final de la venta sea igual o superior a 20 euros una vez aplicada la rebaja.

En el caso de devoluciones de productos adquiridos con bono descuento, no se procederá al reintegro del importe en metálico, sino que se deberá entregar un vale a canjear para futuras compras.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Aceptar su inclusión como beneficiarios de la convocatoria "Bonos Aspe" en un directorio de empresas adheridas a la iniciativa ya sea a través de web y redes sociales, así como por cualquier otro medio que determine el Ayuntamiento de Aspe.



Autorizar al Ayuntamiento de Aspe para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión de los proyectos subvencionados.

Someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

7.1.- Las solicitudes de adhesión a la convocatoria "Bonos Aspe" se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aspe. El plazo finaliza el 19 de mayo de 2022.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas, resolviéndose por esta causa.

7.2.- Forma de presentación de solicitudes:

Se presentarán a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Aspe, en la sede electrónica (<https://aspe.es>) a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto, para lo que será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en Registro General. Sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- Con carácter general la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada (según modelo publicado en sede electrónica).



Declaración censal.

Acreditación de la persona solicitante

El Ayuntamiento de Aspe consultará o podrá recabar otros documentos elaborados por esta u otras Administraciones, mediante autorización expresa que figurará en la solicitud del interesado.

8. EXCLUSIONES.

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente convocatoria de subvención:

- Los/as autónomos/as colaboradores/as.

- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.

9. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concesión directa por razón de interés público, social, y económico conforme al art. 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, que realizará los trámites de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Si la solicitud, no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada



en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Una vez comprobado por el órgano instructor los datos remitidos en la solicitud, el beneficiario recibirá un correo electrónico con los códigos de acceso a la plataforma web de gestión, así como un formulario donde complementar los datos a incluir en el directorio web (nombre comercial, teléfono, email, dirección, teléfono, persona de contacto, NIF, Nombre fiscal, web, e imagen del establecimiento).

3. El órgano competente para resolver esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la posibilidad de avocar la competencia en un momento dado, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Solo se concederán las subvenciones que tengan cabida en la cuantía de la consignación presupuestaria para cada una de las convocatorias.

5. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas resolviéndose por esta causa.

6. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aspe, así como a través de la Web municipal (www.aspe.es) y en la BDNS, cuando proceda.

7. El plazo máximo de resolución será de 15 días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención.

8. La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta ley.

Para solicitar información los interesados podrán contactar con la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, o por correo electrónico en la siguiente dirección: empleo@aspe.es

10. CONCESIÓN, CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PAGO.

La justificación, que acreditará la situación de condición de beneficiario de la convocatoria deberá contener la siguiente documentación a objeto de poder determinar la cuantía a conceder:

- a) Informe con el listado de bonos canjeados en cada establecimiento. Dicho informe, que se emitirá a través de la plataforma web de gestión, contendrá todos los tiques que se hayan asociado a un bono, junto a una relación exhaustiva, de los bonos y los tiques asociados en cada uno de los comercios participantes.
- b) En el caso de que se dispongan Bonos impresos, serán los establecimientos quienes deberán aportar los Bonos canjeados junto al tique de compra.
- c) Todos los tiques originales de venta asociados a los bonos canjeados, deberán ser conservados por los establecimientos.

Las subvenciones serán concedidas y pagadas al 100%, una vez recibida y comprobada la documentación aportada de acuerdo con las técnicas de muestreo que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención y que fundamenta la concesión de la subvención por parte del órgano



instructor. No obstante, se podrá anticipar el pago de los Bonos canjeados cuando se haya alcanzado el ecuador de la campaña.

La justificación se realizará a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Aspe, en la sede electrónica (<https://aspe.es>) mediante procedimiento electrónico habilitado al efecto, para lo que será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe, o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, a través del Registro General.

El plazo máximo de vigencia y justificación de las distintas convocatorias se establece como máximo hasta el 15 de noviembre de 2022.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda local.

Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones.

Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario tiene pendiente reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Aspe podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

11. COMPATIBILIDAD.

Las ayudas reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.



El beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento de Aspe la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad.

12. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la convocatoria de esta Línea de Ayudas "Bonos-Descuento", La Agencia de Empleo podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con la publicidad en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aspe incluirá entre sus contenidos toda la información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones que permita tanto el conocimiento previo de dichos procedimientos como, al menos, las fases principales de su desarrollo.

En particular, se incluirán en todo caso los siguientes datos e hitos:

a) La información general sobre la subvención, con información extractada, en su caso, de su norma reguladora, así como el enlace a la misma.

13. REINTEGRO

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.



b) Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.

c) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en el apartado sexto (Obligaciones de los beneficiarios) y apartado once (seguimiento, inspección y publicidad) de las presentes bases.

d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

14. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).

Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.

15. RECURSO DE LOS INTERESADOS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán las personas interesadas impugnarlos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aspe, así como a través de la Web municipal (www.aspe.es) y en la BDNS, cuando proceda.

ANEXOS

ANEXO I. EPÍGRAFES IAE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA "BONOS ASPE"



- 6511 Com. men. ptos. textiles para el hogar
- 6512 Com. men. prendas de vestir y tocado
- 6513 Com. men. lencería y corsetería
- 6514 Com. men. mercería y paquetería
- 6515 Com. men. prendas especiales
- 6516 Com. men. calzado y complementos piel
- 6517 Com. men. confecciones de peletería
- 6522 Com. men. ptos. droguería, perfumería
- 6523 Com. men. ptos. perfumería y cosmética
- 6524 Com. men. plantas y hierbas, herbolarios
- 6531 Com. men. muebles (excepto oficina)
- 6532 Com. men. aparatos de uso domestico
- 6533 Com. men. art. menaje, ferretería, adorno
- 6536 Com. men. artículos de bricolaje
- 6539 Com. men. art. hogar ncop
- 656 Com. men. de bienes usados
- 657 Com. men. instrumentos música y accesorio
- 6594 Com. men. libros, periodicos, revistas
- 6595 Com. men. art. joyería, relojería, bisutería
- 6596 Com. men. juguetes, art. deporte, armas
- 6597 Com. men. semillas, abonos, flores, plantas
- 6599 Com. men. otros ptos. ncop
- 836 Ayud. Tecn. Sanitarios y Fisioterapeutas
- 838 Opticos-Optometristas y Podólogos
- 839 Masajistas, Dietistas y Auxiliar de Enfermería
- 9711 Tinte, limp. seco, lavado y planchado



- 9712 Limpieza y teñido del calzado
- 9713 Zurcido y reparación de ropas
- 9721 Serv. Peluquería señoras y caballeros
- 9722 Salones e institutos de belleza

ANEXO II. EPÍGRAFES IAE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA "BONOS ASPE"

- 641 Com.Men.Frutas,Verduras
- 642 Com. Deriv. carne, aves, conejos y caza
- 643 Com. Deriv. Pesca y caracoles
- 644 Com. Pan. Past. Conf. y product. lacteos
- 647.1 Com. Men. ptos. Alimenticios y bebidas
- 676 Chocolaterías, heladerías y horchaterías
- 691 Rep. art. elec. hogar vehic. y otros bienes
- 699 Otras reparaciones ncop
- 755 Agencias de viajes
- 834 Odontólogos
- 837 Protésicos e higienistas dentales
- 943 Consultas clínicas estomat. y odontolog.
- 944 Serv. Naturopatía, acupuntura, parasanit.
- 945 Consultas y clínicas veterinarias
- 973 Servicios fotográficos y fotocopias
- 979.9 Otros servicios personales ncop.



ANEXO III. EPÍGRAFES IAE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA "BONOS ASPE"

671. Servicio de Restaurante

672. En cafeterías

673. En cafés y bares, con y sin comida.

674. Servicios especiales de restaurante, cafetería y café bar

675. Servicios en quioscos, cajones, barracas y otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abasto, al aire libre en la vía pública o jardines.

676. ser vicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

Alcalde-Presidente

Firmado Digitalmente

Fdo.: Antonio Puerto García

Fecha: 17/05/2022 Hora: 16:08:51